



Resolución de Alcaldía

N°417-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de Noviembre del 2020.

VISTO:

El Memorándum N°004-2020-GSPCM-MDCN-T, de fecha 08 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, el Informe N° 472-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 03 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 706-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 03 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, Y Proveído N°7212, de fecha 06 Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 27 del Código de los Niños y adolescentes, aprobado por la ley N°27337 y modificatorias, define el sistema Nacional de atención Integral al Niño y al Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes, funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucional desarrolladas por instituciones públicas y privadas;

Que, en el capítulo IV, artículo 19° de Reglamento del Servicio de las defensorías de la niña, niño y adolescente aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIMP, establece las funciones de el/la defensoría/responsable;

Que, mediante Memorándum N°004-2020-GSPCM-MDCN-T, de fecha 08 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, informa que se designa con eficacia anticipada a partir del 03 de Setiembre del 2020 se designa la encargatura del Equipo Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y el adolescente, la cual deberá cumplir las funciones según ROF correspondiente;

Que, mediante Informe N° 472-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 03 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que mediante el Memorándum N° 403-2020-SGGRH-GA-MDCN-T se le encarga el EQUIPO FUNCIONAL DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) a la Abog. Luz Mery Hadee Cornejo Machaca, a partir del 03 de Setiembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 706-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 03 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite el Informe de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cual que mediante el Memorándum N° 403-2020-SGGRH-GA-MDCN-T se le encarga el EQUIPO FUNCIONAL DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) a la Abog. Luz Mery Hadee Cornejo Machaca, a partir del 03 de Setiembre del 2020;

Que, mediante Proveído N° 7212, de fecha 06 Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, dispone trámite de acto resolutive;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el inciso 17.1) del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual establece expresamente lo siguiente: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abog. **LUZ MERY HADEE CORNEJO MACHACA**, como ENCARGADA del EQUIPO FUNCIONAL DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (DEMUNA), de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con eficacia anticipada al 03 de Setiembre, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, y obligaciones conferidas en el artículo 19° de Reglamento aprobado por el D.S. N°005-2019-MIMP. BAJO RESPONSABILIDAD.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación para la correcta entrega y recepción de cargo conforme a la Directiva vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
SGSG
SGGRH
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO.